



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/35/708

S/14283

6 diciembre 1980

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 15 c) del programa
ELECCION DE DOS MIEMBROS DE LA CORTE
INTERNACIONAL DE JUSTICIA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo quinto año

Memorando del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 5	2
II. COMPOSICION DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	6	3
III. PROCEDIMIENTO EN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD	7 - 18	4

I. INTRODUCCION

1. En una comunicación del 25 de septiembre de 1980, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia puso en conocimiento del Secretario General el fallecimiento, ocurrido el 24 de septiembre, del Magistrado Richard R. Baxter (Estados Unidos de América). El Magistrado Baxter había sido elegido para integrar la Corte Internacional de Justicia por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad el 31 de octubre de 1978, por un período que expiraba el 5 de febrero de 1988. En otra comunicación, de fecha 4 de octubre de 1980, el Presidente de la Corte puso en conocimiento del Secretario General el fallecimiento, ocurrido en esa fecha, del magistrado Salah El Dine Tarazi (República Árabe Siria), que había sido elegido para integrar la Corte el 17 de noviembre de 1975, por un período que expiraba el 5 de febrero de 1985.

2. En vista de lo que antecede, se han producido dos vacantes en la Corte, que tienen que ser llenadas de conformidad con el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. En el Artículo 15 del Estatuto se dispone que todo miembro de la Corte electo para reemplazar a otro que no hubiere terminado su período desempeñará el cargo por el resto del período de su predecesor. El miembro que sea elegido para reemplazar al Magistrado Baxter ocupará el cargo hasta el 5 de febrero de 1988 y el sucesor del Magistrado Tarazi lo hará hasta el 5 de febrero de 1985.

3. El Secretario General señaló a la atención del Consejo de Seguridad las vacantes a las que se hace referencia en el párrafo 1 (S/14246) y, tal como se dispone en el Artículo 14 del Estatuto de la Corte, el Consejo, en su 2255a. sesión, por medio de su resolución 480 (1980), de 12 de noviembre de 1980, decidió que las elecciones para llenar las dos vacantes se efectuasen el 15 de enero de 1981, en una sesión del Consejo de Seguridad y en una sesión de la Asamblea General en la continuación de su trigésimo quinto período de sesiones. El Secretario General transmitió esa decisión al Presidente de la Asamblea General (A/35/244) con la indicación de que, en tales circunstancias, el Presidente tal vez desease proponer a la Asamblea que se incluyera en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea un subtema adicional, en relación con el tema 15 del programa (Elecciones para llenar vacantes en órganos principales). En su 81a. sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1980, la Asamblea General decidió incluir el subtema adicional siguiente en el tema 15 del programa:

"c) Elección de dos miembros de la Corte Internacional de Justicia:

i) Vacante producida por el fallecimiento del Magistrado Richard R. Baxter;

ii) Vacante producida por el fallecimiento del Magistrado Salah El Dine Tarazi."

4. En dos comunicaciones distintas, enviadas el 1° y el 8 de octubre de 1980, el Secretario General invitó a los grupos nacionales de Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia a que presentaran candidaturas para las dos vacantes. Inicialmente se indicó que las candidaturas para llenar la vacante producida por el fallecimiento del Magistrado Baxter debían recibirse a más tardar el 1° de diciembre de 1980. En otra comunicación del Secretario General, de 25 de noviembre de 1980, se prorrogó ese plazo hasta el 10 de diciembre de 1980. Se

/...

indicó que las candidaturas para llenar la vacante producida por el fallecimiento del Magistrado Tarazi debían recibirse también para el 10 de diciembre de 1980. Las candidaturas que se reciban se transmitirán a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en dos listas separadas, una para cada vacante, e irán acompañadas del curriculum vitae de cada candidato. Además, los nombres de los candidatos aparecerán en las papeletas de votación que se distribuirán durante las elecciones.

5. A continuación se señalan la composición actual de la Corte Internacional de Justicia y el procedimiento que se ha de seguir en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad para llenar las dos vacantes.

II. COMPOSICION DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

6. Los nombres y las nacionalidades de los actuales miembros de la Corte Internacional de Justicia, así como los años en que cesan en sus cargos, son los siguientes:

<u>Nombre</u>	<u>Nacionalidad</u>
(por orden de precedencia)	
Sir Humphrey Waldock, Presidente*	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Sr. T.O. Elias, Vicepresidente**	Nigeria
Sr. I. Forster*	Senegal
Sr. A. Gros*	Francia
Sr. M. Lachs**	Polonia
Sr. P.D. Morozov***	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Sr. Nagendra Singh*	India
Sr. J.M. Ruda*	Argentina
Sr. H. Mosler**	República Federal de Alemania
Sr. S. Oda**	Japón
Sr. R. Ago***	Italia
Sr. A. El-Erian***	Egipto
Sr. J. Sette-Camara***	Brasil

* Cesa en el cargo el 5 de febrero de 1982.

** Cesa en el cargo el 5 de febrero de 1985.

*** Cesa en el cargo el 5 de febrero de 1988.

III. PROCEDIMIENTO EN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD

7. Las elecciones tendrán lugar de conformidad con:

- a) El Estatuto de la Corte, en particular los Artículos 2 a 4, 7 a 12 y 14;
- b) Los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea General;
- c) Los artículos 40 y 51 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

8. De conformidad con la resolución 264 (III) de la Asamblea General, de 8 de octubre de 1948, Liechtenstein, San Marino y Suiza, que son partes en el Estatuto de la Corte pero no son Miembros de las Naciones Unidas, participarán en la Asamblea General, a fin de elegir a los miembros de la Corte para llenar las dos vacantes de la misma forma que los Miembros de las Naciones Unidas.

9. El día de las elecciones, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad procederán independientemente a la elección de dos miembros de la Corte, en sustitución de los Magistrados Baxter y Tarazi (Artículo 8 del Estatuto). Como los plazos de permanencia en el cargo serán distintos (véanse los párrs. 1 y 2 supra), al proceder a las elecciones habrá que hacer votaciones por separado para cada vacante; sin embargo, las dos votaciones se harán en las mismas sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

10. De conformidad con el Artículo 2 del Estatuto, los magistrados tendrán que ser elegidos, sin tener en cuenta su nacionalidad, entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional. El Artículo 9 del Estatuto requiere que los electores tengan en cuenta no sólo que las personas que hayan de elegirse reúnan individualmente las condiciones requeridas, sino también que en el conjunto estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

11. Se considerarán electos los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de votos tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad (Artículo 10, párrafo 1, del Estatuto).

12. Ha sido práctica constante de las Naciones Unidas interpretar las palabras "mayoría absoluta" en el sentido de una mayoría de todos los electores calificados, voten o no voten. En la Asamblea General son electores calificados todos los Miembros, juntamente con los tres Estados no miembros mencionados en el párrafo 8, que son partes en el Estatuto de la Corte. Con el número actual de Miembros de las Naciones Unidas y los no miembros que son partes en el Estatuto, 79 votos constituyen una mayoría absoluta en la Asamblea General.

13. En el Consejo de Seguridad, ocho votos constituyen mayoría absoluta y no se hace distinción alguna entre miembros permanentes y no permanentes del Consejo (Artículo 10, párrafo 2, del Estatuto).

14. En la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, los electores indicarán los candidatos por los que desean votar colocando una cruz junto a sus nombres en las papeletas de votación. Cada elector sólo podrá votar por un candidato para cada vacante. Según lo dispuesto en el Artículo 7 del Estatuto, sólo serán elegibles los candidatos cuyos nombres aparezcan en las listas preparadas por el Secretario General y en las papeletas de votación separadas para cada vacante, a menos que se utilice el procedimiento especial que se describe en el párrafo 2 del Artículo 12 (véase el párr. 17).

15. Si en la primera votación, ni en la Asamblea General ni en el Consejo de Seguridad ningún candidato obtiene la mayoría absoluta para una o para las dos vacantes, se procederá a una segunda votación y las votaciones continuarán en la misma sesión hasta que un candidato haya obtenido la mayoría absoluta de votos. Cuando ocurra esto en uno cualquiera de los órganos en lo que respecta a una cualquiera de las vacantes, el Presidente de ese órgano notificará al Presidente del otro órgano el nombre de ese candidato. Esa notificación no es comunicada por el Presidente a los miembros de un órgano hasta que ese órgano haya dado a un candidato la mayoría de votos requerida.

16. Si, al comparar los nombres de los candidatos así elegidos, se ve que personas diferentes han recibido la mayoría absoluta en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, la Asamblea y el Consejo procederán, también independientemente la una del otro, en una segunda sesión y, de ser necesario, en una tercera sesión, a elegir candidatos mediante nuevas votaciones, volviéndose a comparar los resultados después de que un candidato haya obtenido mayoría absoluta en cada órgano.

17. El procedimiento indicado proseguirá hasta que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad hayan dado la mayoría absoluta de votos al mismo candidato. Sin embargo, si después de la tercera sesión quedase todavía por llenar alguna de las vacantes, la Asamblea y el Consejo podrán constituir en cualquier momento, a petición de uno u otro de esos órganos, una comisión conjunta compuesta de seis miembros, tres nombrados por cada órgano. Esa comisión conjunta podrá acordar, por mayoría absoluta, proponer un candidato y presentar su nombre a la aprobación de la Asamblea y del Consejo. Si ello se acuerda por unanimidad, la comisión conjunta podrá proponer el nombre de un candidato que no figure en la lista de candidatos, siempre que ese candidato satisfaga las condiciones requeridas (Artículo 12 del Estatuto).

18. Si la Comisión conjunta llegare a la conclusión de que no logrará asegurar la elección, los miembros de la Corte ya electos llenarán las plazas vacantes dentro del término que fije el Consejo de Seguridad, escogiendo a candidatos que hayan recibido votos en la Asamblea General o en el Consejo de Seguridad. En caso de empate en la votación, el magistrado de mayor edad decidirá con su voto (Artículo 12 del Estatuto).
